

SANTA ROSA, 22 Dic 2010

VISTO:

El Expediente N° 13056/09, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - SUBSECRETARIA DE TURISMO - S/NUEVA REGLAMENTACIÓN DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS, PROVINCIA DE LA PAMPA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1116 declara de interés provincial al turismo en general, así como la protección, fomento y desarrollo de las actividades vinculadas al mismo y según su artículo 3° de la misma la Dirección de Turismo será el organismo de aplicación de la referida Ley;

Que las competencias citadas, fueron transferidas de la Dirección de Turismo a la Subsecretaría de Turismo, por Decreto N° 06/03 y por Decreto N° 3291/10, artículo 2° se facultó al Subsecretario de Turismo a dictar toda la normativa necesaria para el ordenamiento del sistema de alojamiento turístico y del funcionamiento de la actividad en la Provincia;

Que resulta necesario adecuar la normativa en materia de alojamientos turísticos adoptando una concepción integral, y reflejando la importancia y complejidad que han cobrado los servicios en el Siglo XXI;

Que se pretende mejorar la rentabilidad de los productos turísticos ya instalados y crear el marco para la incorporación de productos que promuevan la diversificación de la actividad y favorezcan el inicio de otras modalidades de oferta, con el consiguiente incremento de la producción económica;

Que los establecimientos de infraestructura mínima con imposibilidades físicas de ampliación, tendrán la alternativa de modernización y diferenciación mediante la implementación de valores intangibles y la personalización y profesionalización del servicio;

Que también será una herramienta de gestión empresarial enfocada a la satisfacción de los clientes y mejora continua de la calidad realizada y percibida;

Que existen elementos para garantizar la satisfacción del turista y la experiencia positiva en el destino;

Que se hace necesario dictar el acto administrativo por el que se establece la Reglamentación de Alojamientos Turísticos en la Provincia de La Pampa de acuerdo se faculta por el Artículo 2° del Decreto N° 3291/10;

Que corresponde asimismo habilitar el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos el que funcionará en el ámbito del Registro de Prestadores de Servicios Turísticos creado por el Artículo 1° del Decreto N° 3291/10 en el marco de lo dis-

///.-

//2.-

puesto por el artículo 4º inciso h) de la Ley N° 1116;

Que la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante el Ministerio de la Producción ha tomado la intervención que le compete;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TURISMO

DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase la “NORMATIVA REGULATORIA DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS PARA LA PROVINCIA DE LA PAMPA” en el marco de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto N° 3291/10 y que como ANEXO forma parte integrante de la presente Disposición.-

Artículo 2º.- Habilitar en el ámbito del Registro de Prestadores de Servicios Turísticos, el funcionamiento del Registro Provincial de Alojamiento Turísticos, de acuerdo artículo 1º del Decreto N° 3291/10 y en el marco de lo dispuesto por el artículo 4º inciso h) de la Ley N° 1116.-

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese a la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de La Pampa, y publíquese a sus efectos.

DISPOSICIÓN N° 16 /10.-